

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Ayuntamiento.

Santander, 3 de mayo de 2006.—El concejal delegado (ilegible).

06/8293

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de transformación y almacenamiento de pescado y salazón en el Polígono Industrial, Fase I, Nave 17.

Por don Luis Enrique García Camara en representación de «Import-Export Pescados José Luis, S.L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de transformación y almacenamiento de pescado y salazón en el Polígono Industrial-Fase I-Nave 17 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Santoña, 24 de abril de 2006.—La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

06/5891

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de garajes, en Teodoro Calderón.

Por parte de la entidad URCASA (Rep. don Justo Cobo Calderón), se ha solicitado licencia de actividad para la instalación de garajes, en Avda. de Palencia y C/ Teodoro Calderón de Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se presente establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30.2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Departamento de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento, sito en la C/ Serafín Escalante 3 (Plaza de Abastos 2º planta).

Torrelavega, 5 de junio de 2006.—El alcalde ejerciente, Aurelio Ruiz Toca.

06/7853

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación de resolución de caducidad y archivo de expediente de solicitud de licencia de obra en calle Santa Juliana, 149, Campuzano.

Por la Alcaldía-Presidencia se dicta con fecha 15 de mayo de 2006 resolución número 2006001458, por la que se resuelve:

Tener por desistida de su petición a doña Juana Salazar Vargas, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y, en su consecuencia, proceder a la caducidad y archivo del expediente de solicitud de licencia municipal de obra para colocar viga en el tejado y retejar, en calle Santa Juliana, número 149, Campuzano, por causa imputable a la interesada.

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica a doña Juana Salazar Vargas como interesada en el expediente.

Contra citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.º De reposición, con carácter potestativo, según lo reglado en la Ley 4/1999, de 13 de Enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo (artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999).

2.º Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que, se produzca el acto presunto. (Artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.º Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2 Ley 4/1999).

Torrelavega, 6 de junio de 2006.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

06/7938

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

Por resolución de Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de la Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años, se ha procedido a acordar la baja en el padrón municipal de habitantes de las personas que a continuación se relacionan:

FECH. CADUC.	NOMBRE	IDENT.
05-05-2006	DAVID ADAMASHVILI	
05-05-2006	MARICICA DANILA	08576761
05-05-2006	PLANEN KOSTANTINOV VLADIMIROV	317707393
07-05-2006	IRINA ALDOKHINA	
12-05-2006	DANIELA ZORINCA COVACI	03869137
12-05-2006	GHEORGHE COVACI	07452749
12-05-2006	MARIA GABOR	08728529
12-05-2006	NICOLAE GABOR	08728592
12-05-2006	LUCA NICULA	08232538
13-05-2006	XUEYIN WEN	2019359
13-05-2006	JINGFENG ZHANG	4409288
14-05-2006	RENATA CORDELO	333103
14-05-2006	SARDAR SYED	
18-05-2006	LEYDI MILENA POLANIA CARVAJAL	CC31573075
26-05-2006	IDIARE THANKGOD	042805110005
28-05-2006	BENDA DAHA LEHBIB	0906722
31-05-2006	ANDREW METELSKY	X5517792T

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (art. 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el recurso Potestativo de Resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (Arts.8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente. (Art.58.2. Ley 4/1999)

Torrelavega, 12 de junio de 2006.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

06/8042

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.1 SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

Anuncio de subasta en procedimiento de ejecución hipotecaria número 156/06.

Don Francisco Javier Fernández González, secretario/a del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 156/2006 a instancia de LA CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA contra don CELESTINO BUSTIO PORTUGAL, doña MARÍA VICTORIA VIVO MARTÍNEZ sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN

FINCA 7.791, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUM. UNO DE TORRELAVEGA, TOMO 179, LIBRO 59, FOLIO 14'. VALORADA EN 6.082,24 EUROS.

FINCA 7.377, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUM. UNO DE TORRELAVEGA, TOMO 1.237, LIBRO 84, FOLIO 65. VALORADA EN 69.891,70 EUROS.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en PLAZA DE BALDOMERO IGLESIAS, 3 el día 22 de septiembre de 2006 a las 13,00 horas de su mañana.

Las condiciones de la subasta que constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Torrelavega a 6 de junio de 2006.—El secretario, Francisco Javier Fernández González.

06/7984

8.2 OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Tercera

Notificación de sentencia en rollo de apelación número 20/05.

Don Francisco Javier González Duque, de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander,

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el Rollo de apelación número 20/2005, dimanante del apelación juicio de faltas 155/2003, procedente del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santoña, a instancias de doña María Teresa Lekue Iglesias contra «Ges Seguros, Sociedad Anónima», y otros, sobre delito de falta de lesiones. Se ha acordado que se notifique a doña María Teresa Lekue Iglesias y a don Leonardo San Pelayo, ambos con paradero desconocido, la sentencia de fecha 12 de mayo de 2006 número 84/06, dictada en el rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por doña Azucena Presa García frente a la sentencia dictada en esta causa por la señora jueza de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña con fecha 22 de julio de 2004, debo confirmar la misma imponiendo a la apelante las costas de la presente apelación si se hubieren llegado a devengar".

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María Teresa Lekue Iglesias y a don Leonardo San Pelayo, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de mayo de 2006.—El secretario (ilegible).
06/7689

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en juicio oral-rápido número 81/03.

Doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada-jueza del Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el juicio oral/rápido número 81/03, seguido en este Juzgado por un delito de atentado, contra don Juan Francisco Cobos Fernández y otro, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia de fecha 24 de mayo de 2006 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Juan Francisco Cobos Fernández como autor directo y responsable de un delito de atentado ya definido y de una falta de amenazas, concurriendo el atenuante de dilaciones indebidas y el atenuante de embriaguez, a la pena por el delito de seis meses de prisión e inhabilitación del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; y por cada una de las faltas la multa de veinte días, a razón de una cuota diaria de 6 euros y al abono de las costas procesales; absolviendo de los hechos enjuiciados a don José María Sorazu Olascoaga.

Abónense, en su caso, las medidas cautelares acordadas privativas de libertad o derechos para el cumplimiento de la pena, bien sea, en el primer caso, rebajando la multa en dos cuotas diarias por cada día efectivo de privación de libertad, bien sea computándolo de modo real en otro caso.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de diez días y en este mismo Juzgado, a partir de la última notificación a las partes. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las mismas. El recurso de apelación se formalizará mediante escrito fundado en el que se fijará el domicilio para notificaciones, que se redactará conforme indica el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.